



PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

FRANQUEO PAGADO PUBLICACIÓN PERIÓDICA PERMISO No. 0110762 CARACTERÍSTICAS 111182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

CUARTA ÉPOCA
Año I No. 0239

DIRECTOR
Manuel Cruz Bernés

San Francisco de Campeche, Cam.,
Viernes 22 de Julio de 2016

SECCIÓN LEGISLATIVA



PODER LEGISLATIVO
LXII LEGISLATURA
CAMPECHE

DECRETO

a LXII Legislatura del Congreso del Estado de Campeche decreta:

Número 64

ÚNICO.- Se reforma la fracción XXVIII y se adiciona una fracción XXIX al artículo 25 de la Ley de Transporte del Estado de Campeche, para quedar como sigue:

Artículo 25.- Para el cumplimiento de su objeto el Instituto tiene las siguientes atribuciones:

I a XXVII.-.....

XXVIII.- Adoptar las medidas necesarias para prevenir y erradicar la violencia de género y todas las formas de acoso sexual y hostigamiento en las unidades de servicio público de transporte;

XXIX.- Todas las demás que le confieran otros ordenamientos legales y el reglamento de la presente Ley

TRANSITORIOS

Primero.- El presente decreto entrará en vigor tres días después de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Segundo.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al contenido del presente decreto.

Dado en el Salón de Sesiones del Palacio Legislativo, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, a los treinta días del mes de junio del año dos mil dieciséis.

C. Eliseo Fernández Montufar, Diputado Presidente.- C. Fredy F. Martínez Quijano, Diputado Secretario.- C. Leticia del R. Enríquez Cachón, Diputada Secretaria.- Rúbricas.



PODER EJECUTIVO

DECRETO PROMULGATORIO

RAFAEL ALEJANDRO MORENO CÁRDENAS, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Campeche, mediante el presente Decreto, se hace saber a los habitantes del Estado de Campeche:

Que la LXII Legislatura del H. Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Campeche me ha dirigido el Decreto número **64**, por lo que, en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 48, 49 y 71, fracción XVIII, de la Constitución Política del Estado de Campeche, lo sanciono, mando se imprima, publique y circule para su debida observancia.

Este Decreto es dado en el Palacio de Gobierno del Estado, en San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, el primer día del mes de julio del año dos mil dieciséis.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, LIC. RAFAEL ALEJANDRO MORENO CÁRDENAS.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, LIC. CARLOS MIGUEL AYSA GONZÁLEZ.- RÚBRICAS.



DECRETO

La LXII Legislatura del Congreso del Estado de Campeche decreta:

Número 65

DECLARATORIA DE ENTRADA EN VIGOR EN EL ESTADO DE CAMPECHE DE LA LEY NACIONAL DE EJECUCIÓN PENAL.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se declara que la Ley Nacional de Ejecución Penal, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 16 de junio de 2016, ha sido incorporada al marco jurídico del Estado de Campeche y, en consecuencia, establecerá las normas que deban observarse durante el internamiento por prisión preventiva, en la ejecución de penas y en las medidas de seguridad impuestas como consecuencia de una resolución judicial, así como que empezará a regular los procedimientos para resolver las controversias que surjan con motivo de la ejecución penal y los medios para lograr la reinserción social.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se declara que a partir de la entrada en vigor de la Ley Nacional de Ejecución Penal, quedó abrogada la Ley de Ejecución de Sanciones y Medidas de Seguridad del Estado de Campeche.

Los procedimientos que se encuentren en trámite a la entrada en vigor del presente ordenamiento, continuarán con su sustanciación de conformidad con la legislación aplicable al inicio de los mismos, debiendo aplicar los mecanismos de control jurisdiccional previstos en la presente Ley, de acuerdo con el principio pro persona establecido en el artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

A partir de la entrada en vigor del presente decreto, se derogan todas las disposiciones normativas que contravengan el mismo.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Segundo.- Remítase copia de este decreto para su conocimiento a los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial de la Federación; Ejecutivo y Judicial del Estado de Campeche; Legislativo, Ejecutivo y Judicial de las demás entidades federativas; así como a los HH. Ayuntamientos del Estado; y a todas aquellas autoridades a las que les resulte de observancia obligatoria.

Tercero.- El Consejo para la implementación del Sistema de Justicia Penal en el Estado de Campeche, (por su acrónimo "CISJUPE"), en su carácter de instancia de coordinación en el ámbito estatal, deberá difundir la presente declaratoria para su conocimiento general, a través de los medios de comunicación masiva.

Cuarto.- Los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial del Estado, tomarán oportunamente todas las previsiones necesarias para el cumplimiento de los efectos que se deriven de la presente declaratoria.

Dado en el Salón de Sesiones del Palacio Legislativo, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, a los treinta días del mes de junio del año dos mil dieciséis.

C. Eliseo Fernández Montufar, Diputado Presidente.- C. Fredy F. Martínez Quijano, Diputado Secretario.- C. Leticia del R.

Enríquez Cachón, Diputada Secretaria.- Rúbricas.



PODER EJECUTIVO

DECRETO PROMULGATORIO

RAFAEL ALEJANDRO MORENO CÁRDENAS, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Campeche, mediante el presente Decreto, se hace saber a los habitantes del Estado de Campeche:

Que la LXII Legislatura del H. Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Campeche me ha dirigido el Decreto número **65**, por lo que, en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 48, 49 y 71, fracción XVIII, de la Constitución Política del Estado de Campeche, lo sanciono, mando se imprima, publique y circule para su debida observancia.

Este Decreto es dado en el Palacio de Gobierno del Estado, en San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, el primer día del mes de julio del año dos mil dieciséis.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, LIC. RAFAEL ALEJANDRO MORENO CÁRDENAS.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, LIC. CARLOS MIGUEL AYSA GONZÁLEZ.- RÚBRICAS.



DECRETO

La LXII Legislatura del Congreso del Estado de Campeche decreta:

NÚMERO 66

Siendo los treinta días del mes de junio del año dos mil dieciséis, se clausura el segundo período ordinario de sesiones del primer año de ejercicio constitucional de la LXII Legislatura del Congreso del Estado de Campeche.

Publíquese en el Periódico Oficial del Estado para su vigencia.

Dado en el Salón de Sesiones del Palacio Legislativo, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, a los treinta días del mes de junio del año dos mil dieciséis.

C. Eliseo Fernández Montufar, Diputado Presidente.- C. Fredy F. Martínez Quijano, Diputado Secretario.- C. Leticia del R. Enríquez Cachón, Diputada Secretaria.- Rúbricas.



PODER EJECUTIVO

DECRETO PROMULGATORIO

RAFAEL ALEJANDRO MORENO CÁRDENAS, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Campeche, mediante el

presente Decreto, se hace saber a los habitantes del Estado de Campeche:

Que la LXII Legislatura del H. Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Campeche me ha dirigido el Decreto número 66, por lo que, en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 48, 49 y 71, fracción XVIII, de la Constitución Política del Estado de Campeche, lo sanciono, mando se imprima, publique y circule para su debida observancia.

Este Decreto es dado en el Palacio de Gobierno del Estado, en San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, el primer día del mes de julio del año dos mil dieciséis.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, LIC. RAFAEL ALEJANDRO MORENO CÁRDENAS.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, LIC. CARLOS MIGUEL AYSA GONZÁLEZ.- RÚBRICAS.

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

INSTITUTO DE SERVICIOS DESCENTRALIZADOS DE SALUD PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE

DIRECCION ADMINISTRATIVA

SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

Convocatoria: 016

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con los artículos 23, 24, 25, y 36 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, se convoca a los interesados en participar en la licitación para la Prestación del Servicio de Mantenimiento y Conservación de Maquinaria y Equipo, de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública LP-016-2016.

Partida 35701.- Mantenimiento y Conservación de Maquinaria y Equipo.

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita a las instalaciones.	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y aperturas técnica y económica
LP-016-2016	\$ 2,000.00	28/07/2016	28/07/2016 10:00 horas	29/07/2016 11:00 horas	05/08/2016 12:00 horas

Partida	Clave	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	S/C	Contratación del Servicio de Mantenimiento Integral, Correctivo y Preventivo de Aires Acondicionados para el Hospital General de Especialidades de Campeche "Dr. Javier Buenfil Osorio".	De acuerdo a lo especificado en las bases	Servicio

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Avenida Luis Donaldo Colosio No. 6 esquina con calle 18, Colonia San Román, C.P. 24040, San Francisco de Campeche, Camp., teléfono: 01 (981) 81 1 38 10, los días Lunes a Viernes; con el siguiente horario: de 8:30 a 14:00 horas. La forma de pago es: a través de depósito bancario a la cuenta HSBC 4058330549 o Transferencia Electrónica Interbancaria (clabe bancaria estandarizada) 021050040583305499 a nombre de Régimen Estatal de Protección Social en Salud en Campeche-Seguro Popular.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 29 de Julio del 2016 a las 11:00 horas en: Sala de Juntas de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales del Instituto de Servicios Descentralizados de Salud Pública del Estado de Campeche, ubicado en: Av. Luis Donaldo Colosio No. 6 esquina con Calle 18, San Román San Francisco de Campeche, Camp. C. P. 24040.
- Los licitantes a su elección, podrán enviar sus proposiciones por mensajería, siendo de su entera responsabilidad, la entrega del sobre antes de la fecha y hora de la presentación de proposiciones y apertura de propuestas técnicas y económicas, para evitar su descalificación.
- El acto de presentación y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) y económica(s) se efectuará el día 05 de Agosto del 2016 a las

10:00 horas, en: Sala de Juntas de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales. Av. Luis Donaldo Colosio No. 6 esquina con Calle 18, San Román San Francisco de Campeche, Camp. C. P. 24040.

- El idioma en que deberá presentar la proposición será: español.
- La moneda en que deberá cotizarse la proposición será: pesos mexicanos.
- No se otorgará anticipo.
- Visita a las Instalaciones y Lugar del servicio: Según anexo 4 de las bases.
- Plazo del servicio: 16 de Agosto del 2016 al 31 de Diciembre del 2016
- Tipo de Garantía de Sostenerimiento: Póliza expedida por afianzadora o cheque cruzado por un monto no menor al 10% del total de la propuesta.
- El pago se realizará: contra entrega de la documentación requerida, sujetándose a la mecánica y plazos de pago establecidos por el Instituto
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos de los artículos 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A 22 DE JULIO DEL 2016.- **C. P. JORGE DE JESUS ORTEGA ZURITA**, DIRECTOR ADMINISTRATIVO.- RÚBRICA.

INSTITUTO DE SERVICIOS DESCENTRALIZADOS DE SALUD PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE

DIRECCION ADMINISTRATIVA

SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

Convocatoria: 017

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con los artículos 23, 24, 25, y 36 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, se convoca a los interesados en participar en la licitación para la Prestación del Servicio de Recolección, Transporte, Tratamiento y Disposición Final de Residuos Peligrosos Biológicos - Infecciosos para las Diversas Unidades Medicas, de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública LP-017-2016.

Partida 35801.- Servicios de Lavandería, Limpieza e Higiene

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y aperturas técnica y económica
LP-017-2016	\$ 1,000.00	28/07/2016	29/07/2016 13:00 horas	05/08/2016 11:30 horas

Partida	Clave	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	S/C	Contratación de la "Prestación del servicio de Recolección, Transporte, Tratamiento y Disposición Final de Residuos Peligrosos Biológicos - Infecciosos para las Diversas Unidades Medicas"	De acuerdo a lo especificado en las bases	Servicio

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Avenida Luis Donaldo Colosio No. 6 esquina con calle 18, Colonia San Román, C.P. 24040, San Francisco de Campeche, Camp., teléfono: 01 (981) 81 1 38 10, los días Lunes a Viernes; con el siguiente horario: de 8:30 a 14:00 horas. La forma de pago es: a través de depósito bancario a la cuenta HSBC 4058330549 o Transferencia Electrónica Interbancaria (clabe bancaria estandarizada) 021050040583305499 a nombre de Régimen Estatal de Protección Social en Salud en Campeche-Seguro Popular.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 29 de Julio del 2016 a las 13:00 horas en: Sala de Juntas de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales del Instituto de Servicios Descentralizados de Salud Pública del Estado de Campeche, ubicado en: Av. Luis Donaldo Colosio No. 6 esquina con Calle 18, San Román San Francisco de Campeche, Camp. C. P. 24040.
- Los licitantes a su elección, podrán enviar sus proposiciones por mensajería, siendo de su entera responsabilidad, la entrega del sobre antes de la fecha y hora de la presentación de proposiciones y apertura de propuestas técnicas y económicas, para evitar su descalificación.
- El acto de presentación y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) y económica(s) se efectuará el día 05 de Agosto del 2016 a las 11:30 horas, en: Sala de Juntas de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales. Av. Luis Donaldo Colosio No. 6 esquina con Calle 18, San Román San Francisco de Campeche, Camp. C. P. 24040.
- El idioma en que deberá presentar la proposición será: español.
- La moneda en que deberá cotizarse la proposición será: pesos mexicanos.
- No se otorgará anticipo.
- Visita a las Instalaciones y Lugar del servicio: Según anexo 4 de las bases.
- Plazo del servicio: 16 de Agosto del 2016 al 31 de Diciembre del 2016
- Tipo de Garantía de Sostener: Póliza expedida por afianzadora o cheque cruzado por un monto no menor al 10% del total de la propuesta.
- El pago se realizará: contra entrega de la documentación requerida, sujetándose a la mecánica y plazos de pago establecidos por el Instituto
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos de los artículos 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A 22 DE JULIO DEL 2016.- **C. P. JORGE DE JESÚS ORTEGA ZURITA**, DIRECTOR ADMINISTRATIVO.- RÚBRICA.

SECCIÓN JUDICIAL

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE.

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, SALA PENAL.

NOTIFICACION POR EDICTOS Folio 22668

C. MARIBEL AIDE MAY PUC (DENUNCIANTE)

C. ENELDA MAY PUC (DENUNCIANTE)

En el **01/15-2016/0606/TOCA**, relativo al recurso de apelación interpuesto por el Acusado en contra del auto de formal prisión de veintiséis de mayo de dos mil quince, dictado por la Jueza Segundo de Primera Instancia del Ramo

Penal del Primer Distrito Judicial del Estado, en la causa penal 206/09-2010/2PI, instruida a **CARLOS FRANCISCO SEGOVIA BLANQUET**, por los delitos de **HOMICIDIO CALIFICADO**, esta Sala con fecha quince de Junio de dos mil dieciséis dictó un acuerdo que dice:

Acto seguido el Secretario Auxiliar en funciones de Secretario de Acuerdos da cuenta con la circular 67/SGA/15-2016, en el cual se informa que la Sala Penal quedó integrada por los Magistrados; Maestra Alma Isela Alonzo Bernal, Doctor Víctor Manuel Collí Borges y como Presidente Maestro José Antonio Cabrera Mis, Asimismo hace constar que no se pudo notificar a las Denunciantes Maribel Aide May Puc y Enelda May Puc.

A continuación se le concede el uso de la voz a la Defensora de Oficio, **Licenciada María de la Cruz Morales Yañez**,

quien dijo: "En este acto el acusado Carlos Francisco Segovia Blanquet, se desiste del recurso de apelación que interpusiera en contra del Auto de Formal Prisión, de fecha veintiséis de mayo de dos mil quince, esto por así convenir a sus intereses, ya que desea que la secuela procesal continúe y que no se se siga retrasando el procedimiento, siendo todo lo que tengo que manifestar".

Seguidamente se le concede el uso de la voz al **Acusado Carlos Francisco Segovia Blanquet**, quien dijo: "Me desisto de la apelación que realice en cuanto al Auto de Formal Prisión que se dictara en el Juzgado Segundo, pido que se devuelven los autos para que la secuela procesal continúe, siendo todo lo que tengo que manifestar".

Seguidamente se le concede el uso de la palabra a la **Licenciada Rosario del Carmen Fleischer Cañetas**, quien dijo: "En virtud de lo señalado por el acusado y la Defensora de Oficio, no tengo nada que manifestar".

Oído lo anterior esta Sala acuerda: Y siendo que las Denunciantes en mención no son parte apelantes, sin embargo se llevara a cabo la audiencia de Alzada, en virtud del desistimiento realizado por el Acusado Carlos Francisco Segovia Blanquet y del Defensor de Oficio.

En vista de lo manifestado por el Acusado y defensora de oficio es procedente declarar **sin materia el recurso**, lo que deberá comunicarse mediante oficio al Juez de Autos, para su conocimiento, y efectos legales correspondientes, así mismo se ordena la devolución de la causa penal **206/09-2010/2PI**, al Juzgado de su Origen, el cual fuera enviado con motivo de la apelación interpuesta.

Con fundamento en el artículo 139 y 140 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se ordena el archivo del presente Toca como asunto concluido y el envío del original al archivo judicial, para su guarda y conservación.

De conformidad con el artículo 17 del Código de Procedimientos Penales se tiene por recibido la circular de cuenta y se agregan a los autos para que obren conforme a derecho.

Y con fundamento en el artículo 19 del Código de Procedimientos Penales, expídase la copia solicitada por la Fiscal de la adscripción.

Y en virtud que se desconoce el domicilio actual de las Denunciantes Maribel Aide May Puc y Enelda May Puc, **es procedente** notificarles la presente audiencia de alzada por medio del Periódico Oficial del Gobierno del Estado, de conformidad con el artículo 99 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor. Así mismo con fundamento en el artículo 15 y 16 de la Ley de Periódico Oficial del Estado se ordena girar atento oficio al Director del Periódico Oficial del Estado anexando una copia del presente acuerdo impresa y debidamente firmada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. Con lo que se dio por terminada la presente diligencia, misma que después de su lectura y de conformidad con ella, es firmada al calce por

todos los que en esta intervinieron, por ante el Secretario Auxiliar en funciones de Secretario de Acuerdos, Licenciado Jorge Aurelio Maldonado Lozano, quien certifica y da fe. Doy fe.

LO QUE NOTIFICO A USTEDES, POR MEDIO DE EDICTOS PUBLICADOS POR TRES VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 99 DEL CÓDIGO PROCESAL PENAL DEL ESTADO EN VIGOR. CONSTE.

ATENTAMENTE.- San Francisco de Campeche, Camp; a 13 de julio de 2016.- El Actuario de enlace Interino de la Sala Penal, LIC. Francisco del Jesús Vargas Peña.- Rúbrica.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE.

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, SALA PENAL.

NOTIFICACION POR EDICTOS Folio 22669

C. MARÍA DE LA LUZ SÁNCHEZ CRUZ (Denunciante)

En el toca 01/15-2016/814 relativo al recurso de apelación interpuesto por el Fiscal, en contra de la Sentencia Absolutoria de quince de octubre del dos mil quince, dictada por la Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Penal del Primer Distrito Judicial del Estado, en la causa penal 0401/11-2012//01720, instruida a **ELÍAS GÓMEZ CRUZ Y/O ELÍAS LÓPEZ CRUZ**, por el delito de **VIOLACIÓN EQUIPARADA**, esta Sala con fecha de hoy cuatro de julio de dos mil dieciséis, dictó un proveído que en su parte conducente dice:

VISTO: El oficio y documentación de cuenta enviados a esta Sala a fin que se tramite el recurso de apelación interpuesto por el Fiscal, en contra de la Sentencia Absolutoria de quince de octubre del dos mil quince, dictada a **ELÍAS GÓMEZ CRUZ Y/O ELÍAS LÓPEZ CRUZ**, por el delito de **VIOLACIÓN EQUIPARADA. SE PROVEE:** En virtud de la comunicación de la Juez de Origen y del expediente remitido, resulta procedente la formación del respectivo toca por duplicado; para fines estadísticos regístrese en el Libro de Gobierno y márchese con el número que le corresponda; hecho lo anterior, acúcese recibo al inferior remitente. Por otra parte, se tiene como defensor del acusado, al Defensor Público, quien lo fuera en primera instancia y que desde este momento, en términos de lo previsto por el artículo 318, del Código de Procedimientos Penales del Estado, en vigor, entra al ejercicio de sus funciones. Atendiendo a lo que establece el ordinal 372, y 75 del Código de Procedimientos Penales del Estado, en vigor, cítese al Representante Social, Denunciante, Inculpado y Defensor para que comparezcan de manera personal a la Audiencia de Vista de Alzada que habrá de verificarse en las instalaciones de esta Secretaría de Acuerdos de la Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia en el Estado (Edificio Casa de Justicia), el **doce de agosto del dos mil dieciséis, a las doce horas con treinta minutos.** Asimismo, prevéngase al Fiscal que de no expresar agravios, se hará acreedor a la sanción prevista en el párrafo segundo del artículo 364, del precitado ordenamiento adjetivo penal.

Hágase de su conocimiento a la denunciante de la tramitación del presente recurso y que en caso de no comparecer a la diligencia programada no se les impondrá multa. Ahora bien al advertirse de autos que el Inculpado **ELÍAS GÓMEZ CRUZ Y/O ELÍAS LÓPEZ CRUZ**, tiene domicilio fijo y conocido en el Ejido División del Norte, Barrio Tabasco, sin número, en el Municipio de Escárcega, Campeche; conforme a lo dispuesto por el artículo 45, del Código de Procedimientos Penales, vigente en el Estado, se ordena enviar despacho al Juez de Cuantía Menor de Escárcega, Campeche; para notificar al Inculpado, a quien deberá prevenir para que dentro del término de tres días señale domicilio en esta Ciudad Capital para oír y recibir notificaciones, apercibiéndolo que de no hacerlo así, las notificaciones posteriores e inclusive las personales, se le harán por lista que se fije en los estrados de la Secretaría de Acuerdos de la Sala Penal. Solicítese a la autoridad auxiliadora que remita las constancias que acrediten el cumplimiento a lo ordenado. Por otra parte al advertirse de autos que la Denunciante, M. de la L.S.R., ha sido notificada en primera instancia por medio del Periódico Oficial del Gobierno del Estado, es procedente de conformidad con el artículo 99 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, notificarle el presente y subsecuentes proveídos por la vía señalada, haciéndoles de su conocimiento la tramitación del presente recurso, y que de no comparecer a la diligencia programada no se les multara. Así mismo gírese atento oficio al Director del Periódico Oficial, anexando copia del presente acuerdo con firmas autógrafas y en disco en disco magnético. Para los demás efectos legales a que haya lugar, comuníquese a las partes en este asunto, que esta Sala se encuentra integrada, además de quien esto provee, por los Magistrados, Maestra Alma Isela Alonzo Bernal y Doctor Víctor Manuel Collí Borges. Se tiene por recibido el oficio y expediente original de cuenta y se acumula a los autos el primero de ellos, para que obren conforme a derecho. **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.** Así lo acordó y firma el Magistrado Presidente de la Sala Penal, Maestro José Antonio Cabrera Mis, ante la Secretaria de Acuerdos, que certifica y da fe, Licenciada Fabiola del Rocío Fernández Camarillo. Day fe.

LO QUE NOTIFICO A USTEDES, POR MEDIO DE EDICTOS PUBLICADOS POR TRES VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 99 DEL CÓDIGO PROCESAL PENAL DEL ESTADO EN VIGOR. CONSTE.

ATENTAMENTE.- San Francisco de Campeche, Camp; a 13 de julio de 2016.- El Actuario de enlace Interino de la Sala Penal, Lic. Francisco del Jesús Vargas Peña.- Rúbrica.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE.

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, SALA PENAL.

NOTIFICACION POR EDICTOS Folio 22670

C. LUCIO ESPINOZA ROMERO (DENUNCIANTE)

En el 01/15-2016/622/TOCA relativo al recurso de apelación

interpuesto por el Fiscal y Denunciante, en contra de la negativa de Orden de Aprehesión de veintidós de Marzo de dos mil dieciséis, dictado por la Jueza Segundo de Primera Instancia del Ramo Penal del Primer Distrito Judicial del Estado, en la causa penal 0401/15-2016/00406, instruida a **SANTIAGO LORENZO AUIRRE Y/O SANTIAGO AGUIRRE LORENZO, GUADALUPE HERNÁNDEZ MENDOZA, PEDRO GUTIÉRREZ PÉREZ, MARIO JOSÉ GUTIÉRREZ SUCHITE Y MANUELA LORENZO MÉNDEZ Y/O MANUELA LORENZO MENDOZA**, por el delito de **ABIGEATO**, esta Sala con fecha veintisiete de Junio de dos mil dieciséis dictó un acuerdo que dice:

La Secretaria de Acuerdos da cuenta con el oficio 1052/PRE/15-2016 suscrito por la Presidencia del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, en el cual comunica que se designó a la Maestra María de Guadalupe Pacheco Pérez para encargarse del Despacho de la Magistratura Numeraria Penal en sustitución del Doctor Víctor Manuel Collí Borges, durante el periodo comprendido del 26 al 29 de abril de 2016, asimismo se hace constar que los Denunciantes Juan Manuel Mar Sifuentes y Lucio Espinoza Romero no comparecieron a la presente diligencia a pesar de haber sido debidamente notificados; De igual forma se hace la aclaración que el Denunciante C. Lucio Espinoza Romero no es parte apelante por lo cual se continuo con la presente Audiencia de Vista de Alzada. Seguidamente se le concede el uso de la voz a la Licenciada **Rosario del Carmen Fleischer Cañetas**, Agente del Ministerio Público, quien dijo: "Me afirmo y me ratifico del escrito de expresión de agravios presentados el veinte de mayo de dos mil dieciséis por la Maestra Genoveva cruz Pinto, Directora de Control Judicial y solicito copia simple de la presente diligencia, siendo todo lo que tengo que manifestar.". **Oído lo anterior esta Sala Acuerda:**

1).- Con fundamento en el artículo 17 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, se tiene por recibido el oficio suscrito por la Presidencia del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, mismo que se acumula a los autos para que obre conforme a derecho.

2).- Dése vista a los Denunciantes por el término de tres días, haciéndole de su conocimiento que esta Sala Penal está integrada por los Magistrados, Maestra María de Guadalupe Pacheco Pérez (en funciones) Maestra Alma Isela Alonzo Bernal y Maestro José Antonio Cabrera Mis.

3).- Con fundamento en el artículo 19 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, expídase la copia solicitada por la Representante Social.

4).- Tómese en cuenta lo manifestado por las partes en el momento procesal oportuno; cítese a las mismas para oír resolución dentro del término de ley y túrnense los autos a la **Magistrada Alma Isela Alonzo Bernal**, para que elabore el proyecto de resolución correspondiente. **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.** Con lo anterior se da por terminada la presente diligencia, levantándose el acta respectiva, misma que después de su lectura y de conformidad con ella, es firmada al calce por todos los que en esta intervinieron, ante la Secretaria de Acuerdos, que autoriza y da fe. Fabiola del

Rocío Fernández Camarillo. Doy fe.

LO QUE NOTIFICO A USTEDES, POR MEDIO DE EDICTOS PUBLICADOS POR TRES VECES CONSECUTIVAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 99 DEL CÓDIGO PROCESAL PENAL DEL ESTADO EN VIGOR.- CONSTE.

ATENTAMENTE.- San Francisco de Campeche, Camp; a 13 de Julio de 2016.- El Actuario de enlace Interino de la Sala Penal, Lic. Francisco del Jesús Vargas Peña.- Rúbrica.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE.

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, SALA PENAL.

NOTIFICACION POR EDICTOS Folio 22698

C. DARWIN SANORES BAQUEIRO (DENUNCIANTE)

En el **01/15-2016/00887/TOCA**, relativo al recurso de apelación interpuesto por el Ministerio Público en contra de la Sentencia Absolutoria de dieciocho de diciembre de dos mil quince, dictado por la Jueza Interina del Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Penal del Primer Distrito Judicial del Estado, en la causa penal 0401/12-2013/00666, instruida a **CARLOS IVAN LUINA CALDERON**, por los delitos de **FRAUDE**, esta Sala con fecha siete de Julio de dos mil dieciséis dictó un acuerdo que dice:

VISTO: El oficio y documentación de cuenta enviados a esta Sala a fin que se tramite el recurso de apelación interpuesto por el Ministerio Público en contra de la Sentencia Absolutoria de dieciocho de diciembre de dos mil quince, dictada a **CARLOS IVÁN LUNA CALDERÓN**, por el delito de **FRAUDE. SE PROVEE:** En virtud de la comunicación de la Jueza Segundo de Primera Instancia del Ramo Penal del Primer Distrito Judicial del Estado y del expediente original remitido, resulta procedente la formación del respectivo toca por duplicado; para fines estadísticos regístrese en el Libro de Gobierno y márquese con el número que le corresponda; hecho lo anterior, acúseme recibo al inferior remitente. Por otra parte, se tiene como Defensor del Acusado al Licenciado Wilbert Cabañas Ortiz, quien lo fuera en Primera Instancia y que desde este momento, en términos de lo previsto por el artículo 318, del Código de Procedimientos Penales del Estado, en vigor, entra al ejercicio de sus funciones. Atendiendo a lo que establece el ordinal 372, 74 y 75 del mencionado código, cítese al Representante Social, Denunciante, Acusado y Defensor, para que comparezcan de manera personal a la Audiencia de Vista de Alzada que habrá de verificarse en las instalaciones de esta Secretaría de Acuerdos de la Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia en el Estado (Edificio Casa de Justicia), el **veintitrés de agosto del año dos mil dieciséis, a las nueve horas con treinta minutos**. Asimismo, prevéngase al Ministerio Público que de no comparecer a expresar agravios, se hará acreedor a la sanción prevista en el párrafo segundo del artículo 364, del precitado ordenamiento adjetivo penal, además que se le declarará sin materia el recurso de apelación interpuesto.

Por lo que respecta al Denunciante y toda vez que en primera instancia se le ha notificado de conformidad con el artículo 99 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, toda vez que se desconoce su domicilio, es procedente realizarle la presente y subsecuentes comunicaciones por la misma vía, por ello remítase al Director del Periódico Oficial del Estado copia de la presente audiencia con firmas autógrafas y el respaldo magnético del mismo, lo anterior con fundamento en los artículos 15 y 16 de la Ley de Periódico Oficial del Estado. Para los demás efectos legales a que haya lugar, comuníquese a las partes en este asunto, que esta Sala se encuentra integrada, además de quien esto provee, por los Magistrados, Maestra Alma Isela Alonzo Bernal y Doctor Víctor Manuel Collí Borges. Con fundamento en el artículo 17 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, se tiene por recibido el oficio y expediente original de cuenta y se acumula a los autos el primero de ellos, para que obre conforme a derecho. **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.** Así lo acordó y firma el Magistrado Presidente de la Sala Penal, Maestro José Antonio Cabrera Mis, ante la Secretaria de Acuerdos, que autoriza y da fe, Licenciada Fabiola del Rocío Fernández Camarillo. Doy fe.

LO QUE NOTIFICO A USTEDES, POR MEDIO DE EDICTOS PUBLICADOS POR TRES VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 99 DEL CÓDIGO PROCESAL PENAL DEL ESTADO EN VIGOR. CONSTE.

ATENTAMENTE.- San Francisco de Campeche, Camp; a 14 de julio de 2016.- El Actuario de enlace Interino de la Sala Penal, LIC. Francisco del Jesús Vargas Peña.- Rúbrica.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE.

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, SALA PENAL.

NOTIFICACION POR EDICTOS Folio 22699

C. BLANCA ROSA MAY PUGA (Denunciante)

C. MIRIAM SUSANA RODRÍGUEZ MORENO (Denunciante)

En el toca 01/14-2015/510 relativo al recurso de apelación interpuesto por el Fiscal y Defensor en contra de la Sentencia Condenatoria de diecinueve de julio de dos mil catorce, dictada por la Jueza Primero de Primera Instancia del Ramo Penal del Primer Distrito Judicial del Estado, en la causa penal 357/09-2010/10104, instruida a **MARCELO PÉREZ BALAN Y/O MARCELIONO PÉREZ BALAN**, por los delitos de **VIOLACIÓN Y VIOLACIÓN EQUIPARADA**, esta Sala con fecha de hoy veintinueve de junio de dos mil dieciséis, dictó un proveído que en su parte conducente dice:

Visto: Los oficios de cuenta a través de los cuales en el primero el Secretario de Acuerdos del Tribunal Colegiado del Trigésimo Primer Circuito comunica que sé readscribe a las Magistradas María Adriana Barrera Barranco y Mirza Estela Be Barrera en sustitución de los Magistrados David Alberto Barredo Villanueva y Freddy Gabriel Celis Fuentes, esto a partir

del dieciséis de junio del año en curso, y una vez notificadas las partes se turnaran los autos al Magistrado correspondiente para que formule el proyecto de resolución; y en el segundo la Secretaría General de Acuerdos Interina del Tribunal Superior de Justicia del Estado, comunica que a partir del nueve de junio del presente año, la Sala Penal quedará integrada por los Magistrados Maestra Alma Isela Alonzo Bernal, Doctor Víctor Manuel Colli Borges y como Presidente Maestro José Antonio Cabrera Mis, en consecuencia de conformidad con lo que establece el numeral 30, del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, hágase saber a las partes la presente integración. Se tiene por recibido el oficio y circular de cuenta y con fundamento en el artículo 17, del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, se agrega a los autos para que obre conforme a derecho. **NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.** Así lo acordó y firma el Magistrado Presidente de la Sala Penal, ante la Secretaria de Acuerdos de la misma, Licenciada Fabiola del Rocio Fernández Camarillo. quien certifica y da fe. -

LO QUE NOTIFICO A USTEDES, POR MEDIO DE EDICTOS PUBLICADOS POR TRES VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 99 DEL CÓDIGO PROCESAL PENAL DEL ESTADO EN VIGOR. CONSTE.

ATENTAMENTE.- San Francisco de Campeche, Camp; a 13 de julio de 2016.- El Actuario de enlace Interino de la Sala Penal, Lic. Francisco del Jesús Vargas Peña.- Rúbrica.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE.

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, SALA PENAL.

NOTIFICACION POR EDICTOS Folio 22700

C. JOSÉ ALBERTO BALAN CANUL (DENUNCIANTE)

C. ALEJANDRO QUEN CANY/OQUE CAN (DENUNCIANTE)

C. ROMAN ENRIQUE EHUAN MOO (DENUNCIANTE)

C. MOISES ALONSO DÍAZ LÓPEZ (DENUNCIANTE)

C. MANUEL CEME Y/O CIME MANZU (DENUNCIANTE)

C. OCTAVIANO RODRÍGUEZ HUICAB (DENUNCIANTE)

C. ANTONIO LAINEZ MÉNDEZ (DENUNCIANTE)

C. VÍCTOR MANUEL MARTÍNEZ AKE (DENUNCIANTE)

C. ANTONIO DE LA CRUZ ZAPATA (DENUNCIANTE)

En el Toca 01/15-2016/555, relativo al recurso de apelación interpuesto por el Ministerio Público y Denunciantes, en contra de la Sentencia Absolutoria de diecinueve de diciembre de dos mil quince, dictada por la Juez Segundo Penal de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, en la causa penal 0401/12-2013/00141, instruida a **CHRISTIAN ELIEZER**

CASTRO BERZUNZA, por el delito de **EN MATERIA DE TRATA DE PERSONAS**, esta Sala con fecha de hoy ONCE DE JULIO DE DOS MIL DIECISEIS, dictó un proveído que en su parte conducente dice:

Acto seguido la Secretaria de Acuerdos hace constar que no se presentaron a la presente diligencia los Denunciantes; **J.A.B.C., A.Q.C. y/o Q.C., R.E.E.M., M.A.D.L., M.C. y/o C.M., O.R.H., A.L.M., V.M.M.A., A.C.Z., F.J.O.O., Y J.A.C.S.**, así como el Asesor Legal, Licenciado **Carlos Manuel España Canul**, a pesar de haber sido debidamente notificado, así mismo se observa que la Denunciante **M.D.R.O.**, no fue notificada sobre la fecha y hora de audiencia. **Oído lo anterior esta Sala acuerda:** En virtud de lo antes expuesto se difiere la presente diligencia y se fija una nueva para el **veinticuatro de agosto de dos mil dieciséis a las nueve horas con treinta minutos**, por lo que, de conformidad con lo que establecen los ordinales 74, 75, 353, primera parte en relación con el 372, del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, cítese al Ministerio Público, Denunciantes, Asesor Técnico, Defensor y Acusado para que comparezcan de manera personal a la vista de Alzada que habrá de verificarse en las instalaciones de esta Secretaría de Acuerdos de la Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado (Casa de Justicia). Seguidamente se le concede el uso de la palabra a la **Licenciada Rosario del Carmen Fleischer Cañetas**, quien dijo: "Me afirmo y ratifico del escrito de agravios presentados el día dos de mayo por la Directora de Control Judicial, siendo todo lo que tengo que manifestar hasta que se celebre la siguiente diligencia y solicito copia simple de la presente diligencia, siendo todo lo que tengo que manifestar". A continuación se le concede el uso de la voz al **Denunciante Eduardo Emmanuel Rodríguez Sánchez**, quien dijo: "En este momento solo quiero decir que el señor Christian no me hizo nada, ya que en realidad fueron otras personas las que me agredieron por lo cual yo no estoy de acuerdo en el procedimiento que se le siguió al hoy acusado, asimismo quiero manifestar que por el mismo golpe que sufrí en manos de otras personas es que tengo lastimado el tobillo y siendo que no podre venir en la siguiente diligencia por tener una operación de lo mismo, esto para que sea tomado en cuenta por la apelación que se realizo ". Asimismo se le concede el uso de la voz a la Defensora de Oficio, **Licenciada María de la Cruz Morales Yañez**, quien dijo: "En este acto solicito que se desechen los agravios presentados por el Ministerio Publico por ser inoperantes, y pido quede firme y valedera la Sentencia Absolutoria a favor de mi hoy defenso el C. Christian Eliezer Castro Berzunza, siendo todo lo que tengo que manifestar". De igual manera se le concede el uso al Acusado **Christian Eliezer Castro Berzunza**, quien dijo: "Me adhiero a lo manifestado por mi defensa, siendo todo lo que tengo que manifestar ". Por otra parte al advertirse de autos que los Denunciantes **J.A.B.C., A.Q.C. y/o Q.C., R.E.E.M., M.A.D.L., M.C. y/o C.M., O.R.H., A.L.M., V.M.M.A., y A.C.Z.** han sido notificados por medio del Periódico Oficial del Gobierno del Estado, es procedente de conformidad con el artículo 99 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, notificarle el presente y subsecuentes proveídos por la vía señalada, haciéndoles de su conocimiento la tramitación del presente recurso, y que de no comparecer a la diligencia programada no se les multara. Así mismo

gírese atento oficio al Director del Periódico Oficial, anexando copia del presente acuerdo con firmas autógrafas y en disco magnético. De igual manera al observarse en autos que la Denunciante M.D.R.O., ya ha sido notificada en el predio señalado en autos por lo cual es procedente enviar folio a la central de actuarios para que envíe a un actuario diligenciador y notifique la presente diligencia. De conformidad con el artículo 30 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, hágase del conocimiento a las partes que esta Sala Penal quedó integrada por los Magistrados; **Maestra Alma Isela Alonzo Bernal, Doctor Víctor Manuel Collí Borges y como Presidente de Sala Maestro José Antonio Cabrera Mis.** Con fundamento en el artículo 17, del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, se agregan a los autos los folios de notificaciones para que obren conforme a derecho. De conformidad con el artículo 19 del Código de Procedimientos Penales expídase la copia solicitada por la Fiscal, tómese en consideración lo manifestado por las partes en su momento procesal oportuno. **NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.** Con lo que se dio por terminada la presente diligencia, levantándose el acta correspondiente, misma que después de su lectura y de conformidad con ella, es firmada al calce por todos los que en ella intervinieron; ante la Secretaría de Acuerdos de la Sala Penal, Licenciada Fabiola del Rocío Fernández Camarillo, que certifica y da fe.

LO QUE NOTIFICO A USTEDES, POR MEDIO DE EDICTOS PUBLICADOS POR TRES VECES CONSECUTIVAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 99 DEL CODIGO PROCESAL PENAL DEL ESTADO EN VIGOR.- CONSTE.

ATENTAMENTE.- San Francisco de Campeche, Camp; a 13 de Julio de 2016.- El Actuario de enlace Interino de la Sala Penal, Lic. Francisco del Jesús Vargas Peña.- Rúbrica.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.-

San Francisco Kobén, Campeche a 14 de julio del año 2016.-

CEDULA DE NOTIFICACION POR PERIODICO OFICIAL

C. DANIEL HERNANDEZ CANTO

DOMICILIO: SE IGNORA.

En el expediente numero 0401/14-2015/01016, instruido en averiguación del delito de DESPOJO DE COSA INMUEBLE, denunciado por HUMBERTO MIGUEL VALDEZ HERNANDEZ y del que aparece como probable responsable RUBEN KU POOT, la Jueza de este conocimiento dictó un proveído que a la letra dice:

Con en esta fecha (14 de julio de 2016), doy cuenta a la Juez con el oficio No. SG/RPPYC/1821/2016, signado por la LICDA. CARMEN MARIA DE GUADALUPE PRESUEL CANEPA, Directora del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado, recibido en el despacho de este juzgado el día ocho de julio del año dos mil dieciséis. Conste.

-

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. SAN FRANCISCO KOBÉN, CAMPECHE; A CATORCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-

V I S T O S:1) Con el oficio de cuenta de la LICDA. CARMEN MARIA DE GUADALUPE PRESUEL CANEPA, Directora del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado, mediante el cual informa que NO se encontraron registrados bienes inmuebles a nombre de DANIEL HERNANDEZ CANTO; en consecuencia, SE PROVEE:

PRIMERO: Acumúlese a los presentes autos el oficio de cuenta, para que obre conforme a derecho corresponda, de conformidad con el artículo 73, fracción VI y XI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

SEGUNDO: Ahora bien, en virtud de que se ha glosado en autos el cumulo informativo requerido a dependencias diversas respecto al domicilio en el cual pueda ser localizado el testigo DANIEL HERNANDEZ CANTO, y a fin de no seguir retrasando la presente secuela procesal se fija para el día **MIÉRCOLES DIEZ DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO, a las DIEZ HORAS (10:00)**, la diligencia consistente en CAREO SUPLETORIO, del acusado RUBEN KU POOT y el testigo DANIEL HERNANDEZ CANTO, lo anterior de conformidad con el numeral 249 del Código de Procedimientos Penales del Estado, en vigor.

TERCERO: En cuanto a la citación del testigo DANIEL HERNANDEZ CANTO, cítese a este **por medio de edictos** publicados en el periódico oficial del estado para el día **MIÉRCOLES DIEZ DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO, a las DIEZ HORAS (10:00)**, con la finalidad de notificarlo de la diligencia de CAREO SUPLETORIO, en las que tendrá intervención el acusado RUBEN KU POOT; por lo tanto **publíquese lo anterior por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, para que surta los efectos legales correspondientes.** Asimismo se le hace saber al C. Actuario de la Adscripción, que **deberá anexar a los presentes autos las publicaciones realizadas.**

CUARTO: Por último, notifíquese de manera personal el presente proveído al acusado RUBEN KU POOT, para efecto de que este se apersona en la fecha y hora fijada a fin de que tengan verificativo las diligencias fijadas en el presente auto, apercibido que de no comparecer se proceder de conformidad con el numeral 509 en relación con los artículos 505 y 508 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor. **NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.-** Así lo proveyó y firma la LICDA. DIANA LEONOR COMAS SOBERANIS, Juez del Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Penal del Primer Distrito Judicial del Estado, por ante la LICDA. GUADALUPE BEATRIZ MARTINEZ TABOADA, Secretaria de Acuerdos, que certifica y da fe.-

LIC. JOSE MANUEL PEREZ ROMERO, Actuario Interino hace constar que en cumplimiento a lo que establece el numeral 99 del código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, procedo a notificarle por medio del periódico oficial

del Estado por tres publicaciones consecutivas el presente proveído al C. DANIEL HERNANDEZ CANTO.

A T E N T A M E N T E.- LICENCIADO JOSE MANUEL PEREZ ROMERO, ACTUARIO INTERINO DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- RÚBRICA.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.-

San Francisco Kobén, Campeche a 14 de julio del año 2016.-

CEDULA DE NOTIFICACION POR PERIODICO OFICIAL

C. MARIA DE LOS ÁNGELES ARCOS VAZQUEZ

DOMICILIO: SE IGNORA.

En el expediente numero 0401/14-2015/00695, instruido en averiguación del delito de VIOLACION EQUIPARADA, denunciado por MARIA DE LOS ANGELES ARCOS VAZQUEZ y del que aparece como probable responsable CARLOS VAZQUEZ SANCHEZ, la Jueza de este conocimiento dictó una resolución de fecha proveído con fecha 27 de abril de 2016 que a la letra dice:

R E S U E L V E

PRIMERO: No se acredita el cuerpo del delito de VIOLACION EQUIPARADA que se le imputa al acusado CARLOS VAZQUEZ SANCHEZ, ilícito previsto y sancionado de conformidad con el artículo 162 en relación con el 161, 163 fracción IV y 29 fracción II del Código Penal del Estado en vigor y 144 inciso A fracción XII del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, en vigor, denunciado por MARIA DE LOS ANGELES ARCOS VAZQUEZ, en agravio de la menor S.P.V.A..

SEGUNDO: CARLOS VAZQUEZ SANCHEZ, NO es responsable del delito de VIOLACION EQUIPARADA, ilícito previsto y sancionado de conformidad con el artículo 162 en relación con el 161, 163 fracción IV y 29 fracción II del Código Penal del Estado en vigor y 144 inciso A fracción XII del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, en vigor, denunciado por MARIA DE LOS ANGELES ARCOS VAZQUEZ, en agravio de la menor S.P.V.A..

TERCERO: Al estar privado de su libertad el acusado de mérito por el presente juicio penal, gírese la boleta de excarcelación a la Directora del CE. RE. SO, Kobén, Campeche, para que lo ponga en inmediata libertad.

CUARTO: Quedan a salvo los derechos de la Representación Social de la adscripción para que los haga valer en su oportunidad.

QUINTO: Remítase mediante oficio copias certificadas de la presente resolución a la Directora de Ejecución de Sanciones,

Medidas de Seguridad y Administración del CE.RE.SO, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

SEXTO: Notifíquese y Cúmplase.

Así lo resolvió y firma la Licenciada DIANA LEONOR COMAS SOBERANIS, Juez del Segundo de Primera Instancia del Ramo Penal del Primer Distrito Judicial del Estado, por ante la Licenciada ROMANA YADIRA CAHUICH RUZ, Secretaria de Acuerdos interina, quien certifica y da fe.

LIC. JOSE MANUEL PEREZ ROMERO, Actuario Interino hace constar que en cumplimiento a lo que establece el numeral 99 del código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, procedo a notificarle por medio del periódico oficial del Estado por tres publicaciones consecutivas el presente proveído a la C. MARIA DE LOS ANGELES ARCOS VAZQUEZ.

A T E N T A M E N T E.- LICENCIADO JOSE MANUEL PEREZ ROMERO, ACTUARIO INTERINO DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- RÚBRICA.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.-

San Francisco Kobén, Campeche a 13 de julio del año 2016.-

CEDULA DE NOTIFICACION POR PERIODICO OFICIAL

C. JOSE LUIS MENDOZA

C. ISAI ORTIZ HERNANDEZ

C. SERGIO FRANCISCO CASTRO

DOMICILIO: SE IGNORA.

En el expediente numero 122/07-2008/2PI instruido en averiguación del delito de ROBO EN LUGAR CERRADO, denunciado por la C. NELLY DEL CARMEN VAZQUEZ ZAPATA, APODERADA LEGAL DEL PARTIDO ACCION NACIONAL y del que aparece como probable responsable ALDO MONTENEGRO SOLIS, la Jueza de este conocimiento dictó un proveído con fecha 13 de Junio del 2016 que a la letra dice:

VISTOS: TERCERO: Ahora bien, observándose que se han agotado los medios para lograr la comparecencia de los CC. JOSE LUIS MENDOZA, ISAI ORTIZ HERNANDEZ Y SERGIO FRANCISCO CASTRO ante este Juzgado, asimismo, y para no seguir retrasando la secuela procesal, esta autoridad, tiene a bien citar a los citados testigos, mediante por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial el acuerdo recaído con dicha fecha, por lo que ante tal situación se procede a fijar el día 15 de agosto 2016, a las 11:00 horas, para que tenga verificativo las diligencias de TESTIMONIALES CON CARÁCTER DE AMPLIACION DE DECLARACION a cargo de los CC. JOSE LUIS MENDOZA, ISAI ORTIZ HERNANDEZ

Y SERGIO FRANCISCO CASTRO y al termino de esta tendrá verificativo los CAREOS CONSTITUCIONALES entre el acusado ALDO MONTENEGRO SOLIS y los citados deponentes, por lo que en base a lo que dispone el numeral 99 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, se tiene a bien comisionar a la Actuaría adscrita a este juzgado para que publique por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial el acuerdo recaído con dicha fecha, para que surta sus efectos legales correspondientes, por lo que una vez hecho lo anterior hágasele saber a la Actuaría que deberá anexar a los autos las publicaciones realizadas, ya que en caso de no hacerlo así se le aplicara un correctivo disciplinario, Asimismo, se le hace saber a la fiscal de la adscripción que en caso de que los testigos no comparezcan a la diligencia el día y hora antes fijado, se tendrá dicha prueba como desierta

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.- Así lo proveyó y firma la LIC. DIANA LEONOR COMAS SOBERANIS, Juez del Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Penal del Primer Distrito Judicial del Estado, por ante el Licenciado EDIE HUMBERTO KUK MIS, Secretario de Acuerdos, que certifica da fe.

LIC. SANTA PATRICIA DZIB SANTOS, Actuaría Interina hace constar que en cumplimiento a lo que establece el numeral 99 del código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, procedo a notificarle por medio del periódico oficial del Estado por tres publicaciones consecutivas el presente proveído a los CC. JOSE LUIS MENDOZA, ISAI ORTIZ HERNANDEZ Y SERGIO FRANCISCO CASTRO.

A T E N T A M E N T E.- LICDA. SANTA PATRICIA DZIB SANTOS, ACTUARIA INTERINA DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- RÚBRICA.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. JUZGADO PRIMERO AUXILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

Folio Número: 5854

CIUDADANO: CARLOS ENOC RIVERA GOMEZ (TESTIGO)
DOMICILIO: Calle 57, número 39, entre calles 14 y 16, frente a una mueblería Ultrahogar, Centro Histórico.
CIUDAD: San Francisco de Campeche, Campeche.

En el expediente número 6/13-2014/J2AM/P-I, instruido en la averiguación del delito de **ABUSO DE CONFIANZA**, querellado por el ciudadano **CARLOS RIVERA GÓMEZ** y del cual aparece como probable responsable el ciudadano **NELSON EDUARDO LÓPEZ DURÁN**, la C. Juez dictó un proveído con fecha once de julio de dos mil dieciséis, mismo que a la letra dice:

JUZGADO PRIMERO AUXILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. CASA DE JUSTICIA. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE,

A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL DIECISEIS.

VISTOS: Con el estado que guarda la presente causa penal. Y con la nota actuarial que hace la fiscal de la adscripción, en la que solicita se gire de nueva cuenta oficio al I.N.E, para que informe el nuevo domicilio de los mencionados deponentes. **SE PROVEE:** No ha lugar a acordar favorablemente la solicitud de la fiscal de la adscripción, a través de la notificación de fecha dieciséis de junio de dos mil dieciséis, toda vez que esta autoridad a girado diversos oficios solicitando dicha información, en la presente causa penal, como se corrobora en las fojas doscientos setenta y cuatro, en tal merito y con la finalidad de garantizar los derechos del querellante y el inculpado, atendiendo las reformas constitucionales realizadas y publicadas en el Diario Oficial de la Federación en el Decreto de reforma al artículo 1° de la Ley Fundamental en la que se elevaron al rango constitucional los derechos humanos protegidos por Nuestra Carta Magna, como por los tratados internacionales celebrados por el Estado Mexicano, así como por instrumentos supranacionales específicamente los artículo 8, numeral 1 y 25 de la Convención Americana Sobre Derechos Humanos, que obligan a respetar y garantizar el respeto de los derechos humanos por parte de los operadores jurídicos, entre ellos la interpretación del principio pro persona, los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad y en donde, se impuso como obligación del Estado, realizar todas las actuaciones necesarias dentro de un tiempo razonable para la prevención, investigación, obstáculos que impidan el acceso real y efectivo de las víctimas a las medidas reguladas realizando prioritariamente acciones encaminadas al fortalecimiento de sus derechos a la posición que guarda la víctima o el ofendido frente a la averiguación previa y el proceso penal que alude el artículo 4 en el rubro de la debida diligencia, de la Ley General de Víctimas, y para efectos de lo anterior, de conformidad con el artículo 99 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, es procedente llevar a cabo la notificación por medio de **EDICTOS PUBLICADOS TRES VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO**, para que se presenten **el día nueve de agosto de dos mil dieciséis, a las diez horas**, para el desahogo de la audiencia de **EXAMEN DE TESTIGO EN SU CARÁCTER DE AMPLIACION DE DECLARACIÓN** de los CC. CARLOS RIVERA GOMEZ, querellante CARLOS ENOC RIVERA GOMEZ Y ROSA ESTELA FIGUEROA CASTILLO, testigos, **seguidamente el desahogo de CAREOS CONSTITUCIONALES**, con los CC. CARLOS RIVERA GOMEZ, querellante CARLOS ENOC RIVERA GOMEZ Y ROSA ESTELA FIGUEROA CASTILLO, con el inculpado C. NELSON EDUARDO LOPEZ DURAN, por medio de edictos publicados tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, así como también por medio de cédulas que se fijen en los estrados de este Juzgado, en los términos del numeral 92 del Ordenamiento Adjetivo en la Materia, lo anterior para efectos de que comparezcan ante las instalaciones que ocupa este Juzgado ante el Juzgado Primero Auxiliar de Primera Instancia de este Primer Distrito Judicial del Estado, en días y horas señaladas líneas arriba. **Asimismo**, de conformidad con el artículo 16 de la Ley del Periódico Oficial del Estado, de Campeche, en vigor

partir del día 7 de agosto de dos mil quince, remítase a la Dirección del Periódico Oficial del Estado, por oficio, el archivo electrónico del presente proveído en un respaldo magnético con las características que alude la fracción II del artículo 16 de la Ley en cita, para ello se comisiona al C. Actuario de enlace del Juzgado, para la realización de la versión impresa de la notificación y remita de la correspondiente notificación al Diligenciador de la Central de Actuarios del Poder Judicial del Estado, a fin de que se sirva llevar a cabo los trámites correspondientes. **NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.** ASI LO PROVEYO Y FIRMA LA LICENCIADA SILVIA DEL CARMEN GONZALEZ CAMPOS, JUEZ PRIMERO AUXILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, ANTE LA LICENCIADA MARÍA ESTHER ORTEGA CAAMAL SECRETARIA DE ACUERDOS QUIEN CERTIFICA Y DA FE.- Dos firmas ilegibles.- Rúbricas.- Conste.

Lo que notifico a Usted, por medio de edictos publicados por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con el artículo 99 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor.

San Francisco de Campeche, Campeche a 13 de julio del 2016.- Licenciada Milagros del Carmen Caamal Delgado, Actuaría de Enlace Interina.- Rúbrica.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. JUZGADO PRIMERO AUXILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

Folio Número: 5855

CIUDADANA: ROSA ESTELA FIGUEROA CASTILLO (TESTIGO)

DOMICILIO: Calle 57, número 39, entre calles 14 y 16, frente a una mueblería Ultrahogar, Centro Histórico.

CIUDAD: San Francisco de Campeche, Campeche.

En el expediente número **6/13-2014/J2AM/P-I**, instruido en la averiguación del delito de **ABUSO DE CONFIANZA**, querellado por el ciudadano **CARLOS RIVERA GÓMEZ** y del cual aparece como probable responsable el ciudadano **NELSON EDUARDO LÓPEZ DURÁN**, la C. Juez dictó un proveído con fecha once de julio de dos mil dieciséis, mismo que a la letra dice:

JUZGADO PRIMERO AUXILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. CASA DE JUSTICIA. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL DIECISEIS.

VISTOS: Con el estado que guarda la presente causa penal. Y con la nota actuarial que hace la fiscal de la adscripción, en la que solicita se gire de nueva cuenta oficio al I.N.E, para que informe el nuevo domicilio de los mencionados deponentes. **SE PROVEE:** No ha lugar a acordar

favorablemente la solicitud de la fiscal de la adscripción, a través de la notificación de fecha dieciséis de junio de dos mil dieciséis, toda vez que esta autoridad a girado diversos oficios solicitando dicha información, en la presente causa penal, como se corrobora en las fojas doscientos setenta y cuatro, en tal merito y con la finalidad de garantizar los derechos del querellante y el inculpado, atendiendo las reformas constitucionales realizadas y publicadas en el Diario Oficial de la Federación en el Decreto de reforma al artículo 1° de la Ley Fundamental en la que se elevaron al rango constitucional los derechos humanos protegidos por Nuestra Carta Magna, como por los tratados internacionales celebrados por el Estado Mexicano, así como por instrumentos supranacionales específicamente los artículo 8, numeral 1 y 25 de la Convención Americana Sobre Derechos Humanos, que obligan a respetar y garantizar el respeto de los derechos humanos por parte de los operadores jurídicos, entre ellos la interpretación del principio pro persona, los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad y en donde, se impuso como obligación del Estado, realizar todas las actuaciones necesarias dentro de un tiempo razonable para la prevención, investigación, obstáculos que impidan el acceso real y efectivo de las víctimas a las medidas reguladas realizando prioritariamente acciones encaminadas al fortalecimiento de sus derechos a la posición que guarda la víctima o el ofendido frente a la averiguación previa y el proceso penal que alude el artículo 4 en el rubro de la debida diligencia, de la Ley General de Víctimas, y para efectos de lo anterior, de conformidad con el artículo 99 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, es procedente llevar a cabo la notificación por medio de **EDICTOS PUBLICADOS TRES VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO**, para que se presenten **el día nueve de agosto de dos mil dieciséis, a las diez horas**, para el desahogo de la audiencia de **EXAMEN DE TESTIGO EN SU CARÁCTER DE AMPLIACION DE DECLARACIÓN** de los CC. CARLOS RIVERA GOMEZ, querellante CARLOS ENOC RIVERA GOMEZ Y ROSA ESTELA FIGUEROA CASTILLO, testigos, **seguidamente el desahogo de CAREOS CONSTITUCIONALES**, con los CC. CARLOS RIVERA GOMEZ, querellante CARLOS ENOC RIVERA GOMEZ Y ROSA ESTELA FIGUEROA CASTILLO, con el inculpado C. NELSON EDUARDO LOPEZ DURAN, por medio de edictos publicados tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, así como también por medio de cédulas que se fijen en los estrados de este Juzgado, en los términos del numeral 92 del Ordenamiento Adjetivo en la Materia, lo anterior para efectos de que comparezcan ante las instalaciones que ocupa este Juzgado ante el Juzgado Primero Auxiliar de Primera Instancia de este Primer Distrito Judicial del Estado, en días y horas señaladas líneas arriba. **Asimismo**, de conformidad con el artículo 16 de la Ley del Periódico Oficial del Estado, de Campeche, en vigor partir del día 7 de agosto de dos mil quince, remítase a la Dirección del Periódico Oficial del Estado, por oficio, el archivo electrónico del presente proveído en un respaldo magnético con las características que alude la fracción II del artículo 16 de la Ley en cita, para ello se comisiona al C. Actuario de enlace del Juzgado, para la realización de la versión impresa de la notificación y remita de la correspondiente notificación al Diligenciador de la Central de Actuarios del Poder Judicial

del Estado, a fin de que se sirva llevar a cabo los trámites correspondientes. **NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.** ASI LO PROVEYO Y FIRMA LA LICENCIADA SILVIA DEL CARMEN GONZALEZ CAMPOS, JUEZ PRIMERO AUXILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, ANTE LA LICENCIADA MARÍA ESTHER ORTEGA CAAMAL SECRETARIA DE ACUERDOS QUIEN CERTIFICA Y DA FE.- Dos firmas ilegibles.- Rúbricas.- Conste.

Lo que notifico a Usted, por medio de edictos publicados por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con el artículo 99 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor.

San Francisco de Campeche, Campeche a 13 de julio del 2016.- Licenciada Milagros del Carmen Caamal Delgado, Actuaría de Enlace Interina.- Rúbrica.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. JUZGADO PRIMERO AUXILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

Folio Número: 5853

CIUDADANO: CARLOS RIVERA GOMEZ (QUERELLANTE)
DOMICILIO: Calle 57, número 39, entre calles 14 y 16, frente a una mueblería Ultrahogar, Centro Histórico.
CIUDAD: San Francisco de Campeche, Campeche.

En el expediente número **6/13-2014/J2AM/P-I**, instruido en la averiguación del delito de **ABUSO DE CONFIANZA**, querellado por el ciudadano **CARLOS RIVERA GÓMEZ** y del cual aparece como probable responsable el ciudadano **NELSON EDUARDO LÓPEZ DURÁN**, la C. Juez dictó un proveído con fecha once de julio de dos mil dieciséis, mismo que a la letra dice:

JUZGADO PRIMERO AUXILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. CASA DE JUSTICIA. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL DIECISEIS.

VISTOS: Con el estado que guarda la presente causa penal. Y con la nota actuarial que hace la fiscal de la adscripción, en la que solicita se gire de nueva cuenta oficio al I.N.E, para que informe el nuevo domicilio de los mencionados deponentes. **SE PROVEE:** No ha lugar a acordar favorablemente la solicitud de la fiscal de la adscripción, a través de la notificación de fecha dieciséis de junio de dos mil dieciséis, toda vez que esta autoridad a girado diversos oficios solicitando dicha información, en la presente causa penal, como se corrobora en las fojas doscientos setenta y cuatro, en tal merito y con la finalidad de garantizar los derechos del querellante y el inculpado, atendiendo las reformas constitucionales realizadas y publicadas en el Diario Oficial de la Federación en el Decreto de reforma al

artículo 1° de la Ley Fundamental en la que se elevaron al rango constitucional los derechos humanos protegidos por Nuestra Carta Magna, como por los tratados internacionales celebrados por el Estado Mexicano, así como por instrumentos supranacionales específicamente los artículo 8, numeral 1 y 25 de la Convención Americana Sobre Derechos Humanos, que obligan a respetar y garantizar el respeto de los derechos humanos por parte de los operadores jurídicos, entre ellos la interpretación del principio pro persona, los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad y en donde, se impuso como obligación del Estado, realizar todas las actuaciones necesarias dentro de un tiempo razonable para la prevención, investigación, obstáculos que impidan el acceso real y efectivo de las víctimas a las medidas reguladas realizando prioritariamente acciones encaminadas al fortalecimiento de sus derechos a la posición que guarda la víctima o el ofendido frente a la averiguación previa y el proceso penal que alude el artículo 4 en el rubro de la debida diligencia, de la Ley General de Víctimas, y para efectos de lo anterior, de conformidad con el artículo 99 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, es procedente llevar a cabo la notificación por medio de **EDICTOS PUBLICADOS TRES VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO**, para que se presenten **el día nueve de agosto de dos mil dieciséis, a las diez horas**, para el desahogo de la audiencia de **EXAMEN DE TESTIGO EN SU CARÁCTER DE AMPLIACION DE DECLARACIÓN de los CC. CARLOS RIVERA GOMEZ, querellante CARLOS ENOC RIVERA GOMEZ Y ROSA ESTELA FIGUEROA CASTILLO, testigos, seguidamente el desahogo de CAREOS CONSTITUCIONALES**, con los CC. CARLOS RIVERA GOMEZ, querellante CARLOS ENOC RIVERA GOMEZ Y ROSA ESTELA FIGUEROA CASTILLO, con el inculpado C. NELSON EDUARDO LOPEZ DURAN, por medio de edictos publicados tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, así como también por medio de cédulas que se fijen en los estrados de este Juzgado, en los términos del numeral 92 del Ordenamiento Adjetivo en la Materia, lo anterior para efectos de que comparezcan ante las instalaciones que ocupa este Juzgado ante el Juzgado Primero Auxiliar de Primera Instancia de este Primer Distrito Judicial del Estado, en días y horas señaladas líneas arriba. **Asimismo**, de conformidad con el artículo 16 de la Ley del Periódico Oficial del Estado, de Campeche, en vigor partir del día 7 de agosto de dos mil quince, remítase a la Dirección del Periódico Oficial del Estado, por oficio, el archivo electrónico del presente proveído en un respaldo magnético con las características que alude la fracción II del artículo 16 de la Ley en cita, para ello se comisiona al C. Actuario de enlace del Juzgado, para la realización de la versión impresa de la notificación y remita de la correspondiente notificación al Diligenciador de la Central de Actuarios del Poder Judicial del Estado, a fin de que se sirva llevar a cabo los trámites correspondientes. **NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.** ASI LO PROVEYO Y FIRMA LA LICENCIADA SILVIA DEL CARMEN GONZALEZ CAMPOS, JUEZ PRIMERO AUXILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, ANTE LA LICENCIADA MARÍA ESTHER ORTEGA CAAMAL SECRETARIA DE ACUERDOS QUIEN CERTIFICA Y DA FE.- Dos firmas ilegibles.- Rúbricas.- Conste.

Lo que notifico a Usted, por medio de edictos publicados por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con el artículo 99 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor.

San Francisco de Campeche, Campeche a 13 de julio del 2016.- Licenciada Milagros del Carmen Caamal Delgado, Actuaría de Enlace Interina.- Rúbrica.

EDICTO

Conforme al procedimiento legal, se cita a todas las personas que se consideren con derecho que hacer valer como presuntos herederos o acreedores a la herencia de la señora NEMECIA HUCHIN FLORES, quien falleciera el día veintiocho de noviembre del año dos mil cinco, en la Ciudad de Calkiní, Campeche, sin dejar disposición testamentaria, para que ocurran a deducirlo en la notaría a mi cargo, ubicada en la calle 21 No. 203 de la Ciudad de Hecelchakán, Campeche, en horas hábiles, a partir de la fecha de la presente publicación y hasta treinta días después de publicada la última, las cuales se harán en periodos de diez días, por tres veces, conforme a lo dispuesto por el párrafo segundo del artículo 33 de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche.- Conste.

LIC. VICTOR ANTONIO RODRIGUEZ RIVERO.- RORV-610909-4KO.- CED. PROF. 1275295.- RÚBRICA.

EDICTO NOTARIAL

EN ESCRITURA PUBLICA OTORGADA EN ESTA CIUDAD, ANTE MI Y EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA NUMERO TRES, DE LA QUE SOY TITULAR, CON FECHA **12 DE JULIO DE 2016**, FUE DENUNCIADA LA SUCESION INTESTAMENTARIA DE LA **SEÑORA ASUNCION GUZMAN RAMOS**, ORIGINARIA DE PURUANDIRO, MICHOACAN Y VECINA DEL EJIDO N.C.P.A. DIVISION DEL NORTE Y SUS ANEXOS, MUNICIPIO DE ESCARCEGA, CAMPECHE, POR EL **SEÑOR MARIO CARRIZALEZ GUZMAN**, EN CUMPLIMIENTO A LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO TREINTA Y TRES EN SUS FRACCIONES II Y III DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE CAMPECHE EN VIGOR, SE CONVOCA A TODAS LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA PARA QUE DENTRO DEL TERMINO DE 30 DIAS, DESPUES DE LA ULTIMA PUBLICACION LAS CUALES SE HARAN DE DIEZ EN DIEZ DIAS POR TRES VECES, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO ANTE EL SUSCRITO FEDATARIO, CITANDOSE IGUALMENTE A TODOS LOS ACREEDORES PARA QUE DENTRO DE DICHO TERMINO, TAMBIEN COMPAREZCAN, PRESENTANDO LOS DOCUMENTOS EN QUE FUNDEN SUS DERECHOS.

ESCARCEGA, CAMP., A 12 DE JULIO DEL 2016.- **LICENCIADO ADOLFO RAFAEL CAMARA, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA No. 3, AV. HECTOR PEREZ MARTINEZ, NUMERO 52, ENTRE 23 Y 25, COLONIA CENTRO, ESCARCEGA, CAMPECHE.- RÚBRICA.**

EDICTO NOTARIAL

En Escritura Pública otorgada en esta Ciudad de San Francisco de Campeche, ante mí, en el protocolo de la Notaría Pública número Treinta a mi cargo, de la que soy encargado, con fecha veinte de junio del año dos mil dieciséis, fue denunciada la Sucesión intestamentaria del señor MIGUEL ANGEL CARDEÑA JIMENEZ, quien fuera vecino de ésta Ciudad, por su hermano el señor LUIS ALBERTO CARDEÑA JIMENEZ por lo que, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 32 y 33 Fracción II de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche en vigor, se convoca a todas las personas y acreedores que se consideren con derecho a la herencia, para que, dentro del término de 30 días después de la última publicación, las cuales se harán de diez en diez días, por tres veces, comparezcan ante esta Notaría ubicada en la Calle Lorenzo Alfaro Alomía número seis entre Avenida Fundadores y Avenida Ricardo Castillo Oliver a partir de las 8:30 am a 3:00 pm y de 4:30 pm a 7:00 pm, Sector Fundadores del Área Ah-Kim-Pech, presentando los documentos en que funden sus derechos.

San Francisco de Campeche, Camp., a 20 de junio de 2016.- **LIC. EDUARDO XAVIER CASTRO RODRIGUEZ.- Ced. Prof. 2341934.- NOTARIO PÚBLICO No.30.- RÚBRICA.**

AVISO NOTARIAL

ANTE MI LICENCIADO **JORGE LUIS PEREZ CURMINA**, NOTARIO PUBLICO DEL ESTADO, EN EJERCICIO, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO TREINTA Y CUATRO DE ESTE PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, UBICADA EN LA CALLE JUAREZ No. 14 BARRIO DE GUADALUPE, MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NUMERO **457/2016**, OTORGADA EN ESTA CAPITAL CON FECHA TRECE DE JULIO DEL DOS MIL DIECISEIS, EN EL PROTOCOLO A MI CARGO **SE RADICO EL PROCEDIMIENTO DEL SUCESORIO INTESTAMENTARIO DE QUIEN EN VIDA RESPONDIERA AL NOMBRE DE EXEQUIEL HAYDAR CHARLEZ, DENUNCIADO POR LA CIUDADANA MARIA CANDELARIA CARRILLO MORA Y PARA DAR CUMPLIMIENTO CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO TREINTA Y TRES, FRACCIONES II Y IV DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE CAMPECHE EN VIGOR, SE COMUNICA A LOS HEREDEROS, ACREEDORES Y A LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA PARA QUE COMPAREZCAN A DEDUCIR SUS DERECHOS DENTRO DEL TERMINO DE 30 DIAS DESPUES DE LA ULTIMA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO QUE SE HARA POR TRES VECES DE DIEZ EN DIEZ DIAS.**

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAM., A 13 DE JULIO DEL 2016.- **EL NOTARIO PUBLICO NUMERO 34, LIC. JORGE LUIS PEREZ CURMINA.- PECJ-660105-KS4.- RÚBRICA.**